

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

**1123**

*Bases que han de regir la convocatoria pública para la creación de una lista para la adjudicación de parcelas de los huertos urbanos de son Ferrer y son Bugadelles, 2023*

#### DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE LOS HUERTOS URBANOS DE SON FERRER Y SON BUGADELLES, 2023.

El 2 de julio de 2020 se tramitó la convocatoria pública por la adjudicación de parcelas de los huertos urbanos del Ajuntament de Calvià.

Por otra parte, en el año 2022 se aprobó el nuevo reglamento regulador de los huertos urbanos (BOIB núm. 76 de 11 de junio de 2022), con el objeto de regular el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de 'un bien de dominio público, como son los huertos de titularidad municipal en el término municipal de Calvià, así como del régimen jurídico al que se someterán las personas autorizadas beneficiarias, y establecer unas normas de funcionamiento y usos de los servicios comunes, derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Según el informe técnico del Servicio de Medio Ambiente, teniendo en cuenta que:

- según el artículo 5, apartado 1 del Reglamento, las licencias de uso privativo de los huertos deben otorgarse por un período máximo de cuatro años a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.
- la lista de personas interesadas de la convocatoria 2020, en fecha de redacción de este informe, se ha agotado a falta de una persona,

se considera necesario crear unas nuevas bases que regulen la creación de una nueva lista de personas interesadas actualizada (2023), a las que se les otorgará el uso de un huerto urbano a medida que éstos se liberen de la convocatoria del 2020 y según el orden de prelación de las personas interesadas.

El objeto de esta convocatoria es establecer una lista de personas y entidades interesadas en la concesión de parcelas de los huertos urbanos del ayuntamiento de Calvià que servirá para ir adjudicando y ocupando las parcelas que queden libres, entre el año 2023 y 30 de noviembre de 2026.

Visto lo que antecede, considerando adecuado y conforme el citado informe técnico y vista la necesidad que presenta el municipio, y en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente,

#### DECRETO

Primero. Aprobar las bases que se adjuntan a la presente resolución, y que deben regir la convocatoria pública para la creación de una lista para la adjudicación de parcelas de los huertos urbanos de Son Ferrer y Son Bugadelles, 2023.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, así como en el tablón municipal y en la página web de Mundo Rural/Horts Urbans del Ajuntament de Calvià. Las publicaciones posteriores se harán en el tablón municipal y en la página web de Món Rural/Horts Urbans del Ajuntament de Calvià

Calvià, (10 de febrero de 2023)

**El concejal de Medio Ambiente, transición energética y memoria democrática**

Rafel Sedano Porcel

**La teniente de alcalde delegada de Juventud, Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Transición Ecológica y Memoria Democrática**

(Por delegación de Alcaldía de 14 de junio de 2021)  
Margarita Plomer Fornés

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE LOS HUERTOS URBANOS DE SON FERRER Y SON BUGADELLES, 2023****1. ANTECEDENTES**

El 2 de julio de 2020 se tramitó la convocatoria pública por la adjudicación de parcelas de los huertos urbanos del Ajuntament de Calvià. De acuerdo a las bases de esta convocatoria, se adjudicaron las parcelas disponibles y se conformó una lista de espera para cuando, por cualquier causa, se produjera una baja de las concesiones.

En 2022 se aprobó el nuevo reglamento reguladores de los huertos urbanos (BOIB núm 76 de 11 de junio de 2022), con el objeto de regular el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de un bien de dominio público, como son los huertos de titularidad municipal en el término municipal de Calvià, así como del régimen jurídico al que se someterán las personas autorizadas beneficiarias, y establecer unas normas de funcionamiento y usos de los servicios comunes, derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Por otra parte, existe una ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público en los huertos urbanos del Ajuntament de Calvià, en vigencia desde el 28 de agosto de 2013.

**2. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es establecer una lista de personas y entidades interesadas en la concesión de parcelas de los huertos urbanos del ayuntamiento de Calvià que servirá para ir adjudicando y ocupando las parcelas que queden libres, entre el año 2023 y 2026.

Entre julio de 2020 y noviembre de 2022, las parcelas inicialmente adjudicadas (a partir de la convocatoria de 2020) que se han liberado, ya fuera por renuncia del adjudicatario o por otras razones como fallecimiento, se han adjudicado entre las personas que conforman la lista de espera, manteniendo por cada una de ellas un máximo de tiempo de uso de 4 años desde la adjudicación. Asimismo, entre diciembre 2022 y enero 2023 se han adjudicado una serie huertos dentro de esta misma convocatoria, a los que les corresponderían también 4 años de disfrute. Además, a fecha de la redacción de las presentes bases, la lista de espera de la convocatoria anterior se ha agotado a falta de una persona.

En este contexto, teniendo en cuenta que (según el artículo 5, apartado 1 del Reglamento) las licencias de uso privativo de los huertos deben otorgarse por un período máximo de cuatro años a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, lo que se pretende con las presentes bases es establecer una lista de personas interesadas actualizada (2023), teniendo de horizonte temporal final para todas las parcelas, cualquiera que sea la fecha de adjudicación en esta nueva convocatoria, el 30 de noviembre de 2026. Asimismo, todas las parcelas que se han adjudicado entre diciembre 2022 y enero de 2023 en la convocatoria anterior (2020), finalizarían en la misma fecha, es decir, 30 de noviembre de 2026. De esta forma, a partir del año 2027 se generará una nueva lista de personas interesadas para la adjudicación de todas las parcelas al mismo tiempo.

Es necesario, por tanto, incluir en las presentes bases la fecha de finalización de las autorizaciones de las parcelas que en la actualidad están siendo utilizadas: una vez éstas queden liberadas, se ofrecerán a quien integre la lista de personas interesadas de 2023 según el orden de prelación, y éstas tendrán que tener en cuenta que, en cualquier caso, la fecha de finalización máxima será el 30 de noviembre de 2026 a la hora de decidir si finalmente la aceptan o renuncian a ella.

Las fechas de vencimiento de los huertos de la convocatoria 2020 en el momento de la redacción de las presentes bases es:

Nº HUERTO SON BUGADELLES	Nº HUERTO SON FERRER	FECHA DE VENCIMIENTO
1, 2, 3, 8, 13, 15, 29	6	04/03/2023
	10	05/09/2023
20		17/12/2023
19		19/12/2023
	13	22/12/2023
	12	23/12/2023
	7, 15, 16	24/12/2023





Nº HUERTO SON BUGADELLES	Nº HUERTO SON FERRER	FECHA DE VENCIMIENTO
	11	25/12/2023
	14	26/12/2023
	2	29/12/2023
6		06/01/2024
9	1, 3, 5, 8, 9, 17	07/09/2024
4, 12, 25		23/09/2024
14		27/12/2024
	18, 19	17/05/2025
	21	23/07/2025
7		16/08/2025
	22	17/08/2025
	4	23/11/2025
21		22/02/2026
27		09/06/2026
	20	13/06/2026
28		30/06/2026
11		19/07/2026
30		23/09/2026
5,10, 23, 24, 22 i 26		30/11/2026
RESERVA DEL AYUNTAMIENTO		
16, 17, 18		Parcelas reservadas para el Ayuntamiento de Calvià (IFOC)
31, 32		Parcelas reservadas para asociaciones/entidades sin ánimo de lucro, en uso hasta 05/01/204

### 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. En cumplimiento del artículo 4, punto 4 y del artículo 16 punto 1, del Reglamento regulador de los Huertos Urbanos, el Ayuntamiento de Calvià se reserva un número mínimo de parcelas, para convenir con las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro su uso para conseguir sus objetivos, en relación con los huertos urbanos. Este número mínimo de parcelas es 3 por el Instituto de Formación y Empleo de Calvià (Ayuntamiento de Calvià) y 2 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

2. Por otra parte, para poder acceder a la autorización de uso de los huertos urbanos municipales deben cumplirse los siguientes requisitos:





1. En caso de personas físicas:

- a) Ser mayor de edad y residir en Calvià. La persona que realice la solicitud deberá figurar inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año.
- b) Participar en la convocatoria para la autorización de uso de parcelas de huertos.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- d) No disponer, a título de persona propietaria, arrendataria o similar, de ningún huerto o terreno de cultivo, ya sea dentro del término municipal de Calvià o en la isla de Mallorca. En este caso, es necesario marcar la casilla correspondiente del Anexo 1, sin perjuicio de la comprobación posterior por parte del Ayuntamiento de los datos consignados.

Una vez se hayan otorgado las correspondientes parcelas a las personas físicas, será un requisito realizar el preceptivo curso de iniciación de la gestión del huerto y de horticultura ecológica, organizado por el Ayuntamiento.

2. En caso de asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro:

- a) Presentar la documentación para la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de uso de parcelas para asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, y designar a la persona de mayor de edad que la haga de representante.
- b) Presentar su proyecto, en el que se desarrollen las actividades a realizar en los huertos, y justificar que las actividades programadas están relacionadas con la agricultura ecológica y/o el resto de finalidades establecidas, en su caso, en la propia convocatoria o en los propios objetivos de la entidad, incluyendo el número de personas directamente beneficiarias de los huertos urbanos. Se debe especificar la tarea a nivel de inserción social y laboral que la entidad o asociación llevar a cabo, en general, y el impacto que tendría la participación en los huertos urbanos en relación a la inserción social y laboral, en particular.
- c) Estar la corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento priorizará el acceso al uso de los huertos a los siguientes colectivos específicos:

- a) mujeres víctimas de violencia machista.
- b) personas con diversidad funcional.
- c) personas en situación de vulnerabilidad económica:
  - i) Por bajos ingresos: incluye los perceptores de:
    - 1) Ingreso mínimo vital.
    - 2) Renta Social garantizada.
    - 3) Renta Activa de Inserción.
    - 4) Pensión no contributiva de invalidez.
  - ii) Personas sin ingresos económicos.
- d) personas en situación de vulnerabilidad social:
  - i) Personas desempleadas de larga duración.
  - ii) Otros: los Servicios Sociales del Ajuntament de Calvià podrán proponer la asignación a personas en situación de vulnerabilidad social, siempre que cumplan los requisitos de acceso. Por eso emitirá informe propuesta y lo remitirá al Servicio de Medio Ambiente.
- e) personas mayores, que en el contexto de la presente convocatoria son personas de 70 o más años.
- f) titulares de familias:
  - i) monoparentales.
  - ii) numerosas.

Para poder acreditar las circunstancias mencionadas, la persona interesada deberá dejar constancia de ello en la solicitud y autorizar al Ayuntamiento, en la misma solicitud, a realizar las comprobaciones necesarias. En cualquier caso, en los casos que se especifican a continuación, sí deben presentarse las siguientes acreditaciones:

- a) mujeres víctimas de violencia machista: certificado de violencia de género emitido por el Instituto Balear de la Mujer (GOIB).

- b) personas con diversidad funcional: no hace falta acreditación
- c) personas en situación de vulnerabilidad económica
  - i) Por bajos ingresos:
    - 1) Ingreso mínimo vital: Certificado o resolución de otorgamiento de la Seguridad Social (INSS).
    - 2) Renta Social garantizada: certificado de los servicios sociales de la Dirección General de Servicios Sociales de la CAIB
    - 3) Renta Activa de Inserción: Certificado o resolución de otorgamiento del SEPE
    - 4) Pensión no contributiva de invalidez: Certificado correspondiente de la INSS.
  - ii) Personas sin ingresos económicos: certificado de la CAIB
- d) personas en situación de vulnerabilidad social
  - i) Personas desempleadas de larga duración: no hace falta acreditación
  - ii) Otros: no hace falta acreditación
- e) Personas mayores (de 70 años o más): no hace falta acreditación
- f) titulares de familias
  - i) monoparentales: título acreditativo de la condición de familia monoparental o carné acreditativo individual
  - ii) numerosas: título de familia numerosa en vigor o, en su caso, título de familia numerosa especial en vigor.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. En el caso de las personas físicas, el otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de libre concurrencia mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado al efecto. La lista de posibles personas beneficiarias, para cada uno de los huertos, se hará por orden alfabético del primer apellido, empezando por la letra que aleatoriamente resulte en sorteo realizado por el Ajuntament de Calvià.

2. Para poder optar a una parcela en el caso de las personas físicas, según el Reglamento vigente, no debe haber tenido autorización de uso de una parcela municipal en los dos años anteriores al de la convocatoria, sin perjuicio de los requisitos establecidos. No obstante, aquellas personas físicas que dispongan de autorización de uso de parcela de la convocatoria 2020 y de la que sólo les quede dos años o menos en fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria 2023, podrán ser admitidas una lista de espera específica, ubicándose después de todas aquellas que no hayan disfrutado de huerto alguno en los dos años anteriores y en el orden que quede definido según el punto 1.

3. La lista definitiva de personas físicas que participen en el sorteo público estará formada por las personas participantes interesadas que cumplan las condiciones indicadas en esta convocatoria y en el Reglamento vigente.

4. Las personas físicas que no resulten adjudicatarias de una parcela, aun habiendo sido admitidas sus solicitudes en el sorteo, quedarán en la lista de espera de cada uno de los huertos que se generará, en orden ascendente, en previsión de cubrir las posibles vacantes que puedan producirse en las parcelas una vez resuelto el expediente administrativo de extinción de las licencias de uso privativo vigentes en aplicación de las causas previstas en el Reglamento.

Esta lista de espera se mantendrá en vigor hasta la apertura de un nuevo procedimiento administrativo de otorgamiento de licencias municipales.

5. La lista de personas físicas que resulten adjudicatarias y la lista de espera quedarán anuladas de cara a una nueva futura convocatoria, cuando deberá conformarse una nueva lista de interesados.

6. En el caso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que participen en la convocatoria, el número final a las que se les otorgue un huerto, y el número de huertos por cada una de ellas, se decidirá a criterio del Ayuntamiento en función de la calidad y el impacto social de las propuestas, así como del número de solicitudes presentadas por distintas entidades.

Los criterios en los que se basará la valoración son:

Personas beneficiarias directas: 5 puntos por persona, con un mínimo de 15 y máximo 30.

Calidad del proyecto presentado, valorando la variedad de las actividades programadas y su relación con la agricultura ecológica: mínimo 10

y máximo 20 puntos.

Que la asociación o entidad sin ánimo de lucro fomenta, con sus actividades en general y con ésta en particular, la inserción social y laboral de los beneficiarios a nivel de las Islas Baleares: mínimo de 25 y máximo de 50 puntos.

Las entidades que presenten propuestas que no alcancen los mínimos indicados no podrán optar, en ningún caso, a un huerto.

## 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Una vez publicada la convocatoria se abrirá un período de presentación de solicitudes de adjudicación de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB.
2. Se deben presentar las solicitudes dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB en el registro del Ajuntament de Calvià, o bien por cualquiera de los medios que establece el artículo 16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Esta solicitud debe ajustarse al modelo oficial según anexo I de estas bases.
4. Una vez comprobadas las solicitudes, y en caso de detectarse deficiencias subsanables, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para realizar enmiendas.
5. Finalizado el proceso de presentación de solicitudes y de enmienda de deficiencias, el Ayuntamiento elaborará, por cada uno de los huertos, cuatro listas provisionales de personas solicitantes admitidas o excluidas, las cuales son:

- entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.
- grupo a) personas físicas, colectivos específicos: mujeres víctimas de violencia machista, personas con diversidad funcional, personas en situación de vulnerabilidad económica o social, personas mayores (70 años o más) y titulares de familias monoparentales o numerosas.
- grupo b) personas físicas, personas particulares no integradas en los grupos a) o c)
- grupo c) personas físicas, personas que han disfrutado de un huerto en la convocatoria 2020 pero sólo les quedan dos años o menos en fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria 202, y las publicará, momento a partir del cual se abrirá un período de 15 días para la presentación de alegaciones.

Hay que tener en cuenta que una persona que marque en la solicitud que forma parte de uno de los colectivos específicos y que autorice al Ayuntamiento a comprobar sus datos, y se compruebe que en realidad no cumple con los requisitos exigidos, quedará fuera de la lista del grupo a) y pasará a formar parte del b).

6. Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas éstas, el Ayuntamiento publicará las listas definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas de cada uno de los huertos.

## 6. SORTEO Y LISTAS DE ASPIRANTES

1. Aprobadas las listas definitivas de personas solicitantes admitidas, se procederá a valorar las solicitudes presentadas por parte de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro. Posteriormente, se ordenarán según su puntuación, estableciendo de esta forma el orden de prelación correspondiente (para cada uno de los huertos).

Las solicitudes presentadas por parte de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que no lleguen a los mínimos indicados en el punto 4.6 no podrán, en ningún caso, recibir huerto alguno y serán excluidas.

2. Por otra parte, en la fecha y lugar que se señale oportunamente y en un acto público, tendrá lugar el sorteo a partir del cual se aprobarán el orden de prelación de los tres grupos de personas físicas que son posibles beneficiarias, para cada uno de los huertos. El orden de prelación de las listas de personas físicas posibles beneficiarias se determinará por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra que aleatoriamente resulte en sorteo realizado por el Ajuntament de Calvià.

Por tanto, se constituirán un total de tres listas de posibles personas físicas beneficiarias por cada uno de los huertos. Cada lista se constituirá de forma independiente siguiendo la metodología indicada.

3. Una vez confeccionadas por orden de prelación las cuatro listas completas y ordenadas, se creará una lista única final de cada huerto, que será la que marcará el orden de otorgamiento de las parcelas entre las personas interesadas.

Esta lista se constituirá de la siguiente forma:

1. Priorización de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro: el número de parcelas a asignar se establecerá en función de la calidad de sus propuestas.
2. Una vez asignadas las parcelas a entidades y asociaciones, se asignarán de forma prioritaria un máximo del 50% de las parcelas del total cada huerto a integrantes del grupo a) siguiendo el orden de prelación de su lista .
3. Una vez asignadas las plazas prioritarias por el grupo a), se asignarán el resto de parcelas del total de cada huerto al grupo de personas particulares que no están integradas en otros apartados (es decir, grupo b), siguiendo el orden de prelación de su lista.
4. Sigüientes plazas en el orden de prelación, ocupadas por el resto de integrantes del grupo a), siguiendo el orden de prelación de su lista.
5. Sigüientes plazas en el orden de prelación, ocupadas por el resto de personas interesadas del grupo b), siguiendo el orden de prelación de su lista.
6. Sigüientes plazas en el orden de prelación, ocupadas por los integrantes del grupo c), siguiendo el orden de prelación de su lista.

En caso de que no existieran propuestas de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, el orden de la lista única empezará con el grupo a).

Si las cuotas reservadas a colectivos específicos (grupo a) no se agota con las adjudicaciones correspondientes, estas plazas pasan a formar parte de los grupos b) ó c) según el orden de la lista.

Esta lista única contiene, por un lado, las personas que serán adjudicatarias de las parcelas, las cuales se adjudicarán a medida que se liberen según el calendario de fechas de vencimiento de la convocatoria anterior (punto 2 de las presentes bases). Por tanto, en la presente convocatoria no se hará una adjudicación de todos los huertos al mismo tiempo, sino que se entregarán a las personas beneficiarias siguiendo su orden de prelación en la lista única, según las fechas indicadas en el punto 2.

Por otra parte, las personas que no puedan resultar adjudicatarias de una parcela inicialmente según el orden de prelación, a pesar de haber sido admitidas sus solicitudes en el sorteo, quedarán en la lista en estado de espera. Esta lista de espera se mantendrá en vigor hasta la apertura de un nuevo procedimiento administrativo de otorgamiento de licencias municipales. En caso de que se produjera alguna baja o renuncia entre las primeras personas adjudicatarias, los huertos se asignarán a las personas en estado de espera según el orden de prelación de la lista única.

4. Con cada una de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro a las que se le asigne alguna parcela se firmará un Convenio de colaboración de duración máxima hasta el 30 de noviembre de 2026, en el marco de la presente convocatoria. También se firmará un convenio de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro que utilizan alguna parcela a raíz de la anterior convocatoria.

En caso de que a alguna entidad o asociación sin ánimo de lucro, que hayan alcanzado los mínimos de puntuación, no se les adjudique ninguna parcela, pasarán a formar parte de una lista de espera específica, con orden de prelación según la puntuación conseguida. Asimismo, formarán parte de la lista de espera las que han disfrutado de un huerto en la convocatoria 2020 pero sólo les quedan dos años o menos a fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria 2023.

Cuando los dos huertos reservados por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro se liberen y en caso de que el Convenio firmado con alguna de las primeramente seleccionadas se extinguiera, se ofrecerían los huertos disponibles en la siguiente asociación de la lista de espera.

5. En caso de que se pusiera en marcha un nuevo huerto urbano, debería constituirse una lista independiente por este huerto, siguiendo las mismas pautas que se han indicado en los puntos 1-4.

#### **Adjudicación**

1. El alcalde o alcaldesa, o la concejalía delegada que tenga la delegación, debe aprobar las adjudicaciones de las diversas licencias de uso privativo del dominio público de los huertos municipales una vez efectuado el sorteo público.
2. La relación definitiva de las adjudicaciones se expondrá al público en el tablón municipal y en la página web de Mundo Rural/Horts Urbans del Ajuntament de Calvià.
3. Las personas físicas adjudicatarias de las parcelas de huertos quedarán obligadas a satisfacer la cuota anual, por un lado, y el depósito, por otro, que se hayan establecido a través de las ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos en concepto de utilización privativa del dominio público, que se devengará anualmente durante la vigencia de la licencia.

Por un lado, el depósito se corresponde con un único pago de 20 euros, con el objetivo de cubrir posibles daños o perjuicios.

Por otro lado, la cuota anual supone 60 euros por cada año de disfrute del huerto.



Las personas físicas deben ingresar el depósito y la primera cuota anual una vez se ha notificado el otorgamiento de la parcela y antes de que se entreguen las llaves del huerto.

Posteriormente, las cuotas correspondientes al resto de los años de disfrute del huerto deben satisfacerse entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre del año correspondiente.

El pago se realiza a través de ingreso en la Tesorería Municipal.

Se debe enviar el comprobante del pago al Servicio de Medio Ambiente ya sea en persona o por correo electrónico a [medioambiente@calvia.com](mailto:medioambiente@calvia.com).

4. En caso de que alguna persona beneficiaria esté interesado en permutar la parcela que se le ha adjudicado por otra parcela localizada en un huerto diferente por razones de proximidad, deberá solicitar por registro esta petición con instancia dejando constancia de su domicilio, para estudiar su viabilidad. Cada persona beneficiaria sólo podrá permutar una vez dentro del periodo comprendido entre el otorgamiento y el 30 de noviembre de 2026. Quedan excluidas de posibilidad de permuta las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y el IFOC.

## **8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

### **1. Personas físicas**

Según el artículo 28, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuando o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. Por este motivo, si dan el consentimiento a la solicitud, no es necesario aportar ninguna documentación requerida, siempre y cuando se especifique en la solicitud la siguiente información:

- a) Organismo a la que se aportaron.
- b) Fecha de presentación.
- c) Número de registro de entrada.
- d) Número de expediente.

En caso contrario, deberá presentarse la documentación que se solicita en el apartado de requisitos.

### **2. Asociaciones, personas jurídicas o entidades sin ánimo de lucro**

Según el artículo 14, punto 2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las asociaciones, personas jurídicas o entidades sin ánimo de lucro están obligadas a relacionarse con las administraciones mediante medios electrónicos. Por este motivo, los requisitos deben presentarse a través de la carpeta ciudadana.

Para cualquier interpretación de esta convocatoria se estará en el vigente Reglamento de huertos urbanos del Ajuntament de Calvià.





### ANNEX 1

## SOL·LICITUD DE PARCEL·LA DELS HORTS URBANS DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ SOLICITUD DE PARCELA DE LOS HUERTOS URBANOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

Dades de la persona que fa la sol·licitud o de la persona que en fa de representant  
*Datos de la persona solicitante o representante*

Nom /Nombre	Primer llinatge / Primer apellido	Segon llinatge / Segundo apellido	
DNI /NIF	Correu electrònic / Correo electrónico	Telèfon / Teléfono	
Adreça postal / Dirección Postal		Número	Pis / Piso
Municipi / Municipio	Província	C. Postal	País

EN REPRESENTACIÓ DE / EN REPRESENTACIÓN DE  
Nom de l'entitat o persona física / Nombre de la entidad o persona física

Nom /Nombre	Primer llinatge / Primer apellido	Segon llinatge / Segundo apellido	
DNI /NIF	Correu electrònic / Correo electrónico	Telèfon / Teléfono	
Adreça postal / Dirección Postal		Número	Pis / Piso
Municipi / Municipio	Província	C. Postal	País

Acredita representació / Acredita representación:

Persones jurídiques / Personas jurídicas:

Acreditació de la representació de la persona física que figura a la sol·licitud (mitjançant la presentació de l'acta de nomenament), DNI de la persona que actua com representant i CIF de la persona jurídica / Acreditación de la representación de la persona física que figura en la solicitud (mediante la presentación del acta de nombramiento), DNI de la persona que actúa como representante y CIF de la persona jurídica.

Persones físiques / Personas físicas:

Acreditació de la representació de la persona física que figura a la sol·licitud com a sol·licitant / Acreditación de la representación de la persona física que figura en la solicitud como representante del solicitante.

Servei de Medi Ambient i Transició Ecològica  
C/ Major, núm. 2.  
07196 Es Capdellà (Calvià), Illes Balears  
Tel. 971 13 05 77 · a/e: medioambiente@calvia.com · www.calvia.com





Sol·licita que l'inclouin a la llista d'adjudicació per una de les parcel·les que l'Ajuntament de Calvià ha convocat per a l'any 2023, en un dels següents horts (ESCOLLIR 1):

*Solicita ser incluido/a en la lista de adjudicación para una de las parcelas que el Ajuntament de Calvià ha convocado para el año 2023, en uno de los siguientes huertos (ESCOGER 1):*

Son Ferrer  Son Bugadelles

Declaro responsablement i adjunta l'acreditació corresponent, quan així s'indiqui / *Declaro responsablemente y adjunta la acreditación correspondiente, cuando así se indique*

LA PERSONA SOL·LICITANT DECLARA / LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA	DOCUMENTACIÓ A APORTAR / DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<input type="checkbox"/> La persona sol·licitant no disposa a títol de persona propietària, arrendatària o similar de cap altre hort o terreny de conreu, ja sigui dins el terme municipal de Calvià o dins l'illa de Mallorca. / <i>La persona solicitante no dispone a título de persona propietaria, arrendataria o similar de ningún otro huerto o terreno de cultivo, ya sea dentro del término municipal de Calvià o dentro de la isla de Mallorca.</i>	No fa falta aportar acreditació / <i>No hace falta aportar acreditación</i>
<input type="checkbox"/> Dona víctima de violència masclista / <i>Mujer víctima de violencia machista.</i>	Certificat de violència de gènere emès per l'Institut Balear de la Dona / <i>Certificado de violencia de género emitido por el Instituto Balear de la Mujer</i>
<input type="checkbox"/> Titular de família monoparental / <i>Titular de familia monoparental</i>	Títol acreditatiu de la condició de família monoparental o carnet acreditatiu individual / <i>Título acreditativo de la condición de familia monoparental o carnet acreditativo individual</i>
<input type="checkbox"/> Titular de família nombrosa / <i>Titular de familia numerosa</i>	Títol de família nombrosa en vigor o, si escau, títol de família nombrosa especial en vigor. / <i>Título de familia numerosa en vigor o, en su caso, título de familia numerosa especial en vigor</i>
<input type="checkbox"/> Persona major (de 70 anys o més) / <i>Persona mayor (de 70 años o más)</i>	Data de naixement / <i>Fecha de nacimiento:</i> ____/____/____
Persona en situació de vulnerabilitat econòmica (marqui l'opció que correspongui) / <i>Persona en situación de vulnerabilidad económica (marque la opción que corresponda):</i>	
<input type="checkbox"/> a) Ingress mínim vital / <i>Ingreso mínimo vital</i>	a) Certificat o resolució d'atorgament de la Seguretat Social (INSS) / <i>Certificado o resolución de concesión de la Seguridad Social (INSS)</i>

Servei de Medi Ambient i Transició Ecològica  
C/ Major, núm. 2.  
07196 Es Capdellà (Calvià), Illes Balears  
Tel. 971 13 05 77 · a/e: medioambiente@calvia.com · www.calvia.com





<input type="checkbox"/> b) Renda social garantida / <i>Renta social garantida</i>	b) Certificat dels serveis socials de la Direcció General de Serveis Socials de la CAIB / <i>Certificado de los servicios sociales de la Dirección General de Servicios Sociales de la CAIB</i>
<input type="checkbox"/> c) Renda activa d'inserció / <i>Renta activa de inserción</i>	c) Certificat o resolució d'atorgament del SEPE / <i>Certificado o resolución de concesión del SEPE</i>
<input type="checkbox"/> d) Pensió no contributiva d'invalidesa / <i>Pensión no contributiva de invalidez</i>	d) Certificat corresponent de l'Institut Nacional de Seguretat Social / <i>Certificado correspondiente del Instituto Nacional de Seguridad Social.</i>
<input type="checkbox"/> e) Persona sense ingressos econòmics / <i>Persona sin ingresos económicos</i>	e) Certificat emès per la CAIB / <i>Certificado emitido por la CAIB</i>
Persona en situació de vulnerabilitat social / <i>Persona en situación de vulnerabilidad social:</i>	
<input type="checkbox"/> a) Persones aturades de llarga durada / <i>Personas paradas de larga duración</i>	a) No fa falta aportar acreditació / <i>No hace falta aportar acreditación</i>
<input type="checkbox"/> Persones amb diversitat funcional (grau de discapacitat) / <i>Personas con diversidad funcional (grado de discapacidad)</i>	No fa falta aportar acreditació / <i>No hace falta aportar acreditación</i>

En qualsevol cas / en cualquier caso:

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> a) AUTORITZ l'Ajuntament de Calvià per a la consulta de dades requerides en les bases de la convocatòria.    | <input type="checkbox"/> a) <i>AUTORIZO al Ajuntament de Calvià para la consulta de datos requeridos en las bases de la convocatoria.</i>    |
| <input type="checkbox"/> b) NO AUTORITZ l'Ajuntament de Calvià per a la consulta de dades requerides en les bases de la convocatòria. | <input type="checkbox"/> b) <i>NO AUTORIZO al Ajuntament de Calvià para la consulta de datos requeridos en las bases de la convocatoria.</i> |

Per una altra banda,

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Segons l'article 28, punt 2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, els interessats tenen dret a no aportar documents que ja es trobin en poder de l'administració actuant o hagin estat elaborats per qualsevol altra administració. Per aquest motiu, si donen el consentiment a la sol·licitud, no cal aportar cap documentació requerida, sempre i quan s'especifiqui a la sol·licitud la següent informació: | <input type="checkbox"/> <i>Por otra parte, Según el artículo 28, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder del administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. Por este motivo, si da el consentimiento a la solicitud, no es necesario aportar ninguna documentación requerida, siempre y cuando se especifique en la solicitud la siguiente información:</i> |
|--|--|

Servei de Medi Ambient i Transició Ecològica  
 C/ Major, núm. 2.  
 07196 Es Capdellà (Calvià). Illes Balears  
 Tel. 971 13 05 77 · a/e: medioambiente@calvia.com · www.calvia.com





1. Organisme a la qual es varen aportar: \_\_\_\_\_
2. Data de presentació: \_\_\_\_\_
3. Número de registre d'entrada. \_\_\_\_\_
4. Número d'expedient. \_\_\_\_\_

1. Organismo al que se aportaron: \_\_\_\_\_
2. Fecha de presentación: \_\_\_\_\_
3. Número de registro de entrada: \_\_\_\_\_
4. Número de expediente: \_\_\_\_\_

Consignau el mitjà preferent per a **notificacions** /  
 Consigne el medio preferente para **notificaciones**

Telemàtica / telemática	Correu postal / Correo postal

Consignau l'idioma preferent per a **notificacions** /  
 Consigne el idioma preferente para **notificaciones**

CATALÀ \_\_\_\_ CASTELLANO \_\_\_\_

Consignau el mitjà preferent per a **comunicacions** /  
 Consigne el medio preferente para **comunicaciones**

Telèfon / Teléfono	Correu electrònic / Correo electrónico

Consignau l'idioma preferent per a **comunicacions** /  
 Consigne el idioma preferente para **comunicaciones**

CATALÀ \_\_\_\_ CASTELLANO \_\_\_\_

Calvià, ..... d ..... de 2020  
 [Signatura/Firma]

Servei de Medi Ambient i Transició Ecològica  
 C/ Major, núm. 2.  
 07196 Es Capdellà (Calvià). Illes Balears  
 Tel. 971 13 05 77 · a/e: medioambiente@calvia.com · www.calvia.com





### DEURE D'INFORMACIÓ EN EL TRACTAMENT DE LES DADES PERSONALS

De conformitat amb el que disposa el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679 i la normativa espanyola relativa a la protecció de dades personals, posam en el vostre coneixement que:

1.- El responsable del tractament de les vostres dades de caràcter personal és l'Ajuntament de Calvià, titular del C.I.F. P0701100J, amb domicili 07184 Calvià, carrer Julià Bujosa Sans, batle, núm. 1.

2.- Les dades de contacte del delegat de Protecció de Dades de l'Ajuntament de Calvià són: dpd@calvia.com

3.- La finalitat amb què es tracten les seves dades és la gestió de la convocatòria de subvencions en règim de concurrència competitiva amb prorratge amb la finalitat de donar suport a la revitalització del sector agropecuari i per facilitar-vos informació, pel mitjà desitjat i sempre que ho sol·liciti, sobre futures subvencions semblants a l'actual.

4.- La base legal per al tractament de les vostres dades són l'article 6.1.c) del RGPD, obligació legal aplicable al responsable del tractament, i l'article 6.1.e) del RGPD, compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament. Tot això d'acord amb:

- Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions de les Illes Balears.
- Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària.
- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.
- Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears.

5.- Les dades personals seran conservades mentre puguin derivar-se responsabilitats i durant els terminis de prescripció de reclamacions i/o recursos. Posteriorment es conservarà d'acord amb els criteris i els terminis establerts a la Llei 15/2006, de 17 d'octubre, d'arxius i patrimoni documental de les Illes Balears.

6.- Les vostres dades personals seran comunicades en compliment d'una obligació legal a la Base Nacional de Subvencions, Agència Tributària, Tribunal de Comptes i entitats bancàries per al pagament de la subvenció.

7.- No estan previstes transferències internacionals de dades.

8.- Podrà exercitar, en els casos i formes previstos a la legislació vigent, els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del tractament, oposició i portabilitat al Servei d'Atenció al Ciutadà de l'Ajuntament de Calvià, carrer Julià Bujosa Sans, batle, núm. 1, Calvià, indicant a l'assumpte: Ref. Protecció de Dades o a través de l'adreça de correu electrònic: dpd@calvia.com.

9.- En tot cas, podeu presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de protecció de dades. Podeu trobar més informació al respecte pàgina web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

### DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la normativa española relativa a la protección de datos personales, ponemos en su conocimiento que:

1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Calvià, titular del C.I.F. P0701100J, con domicilio 07184 Calvià, calle Julià Bujosa Sans, batle, núm. 1.

2.- Los datos de contacto del delegado de Protección de Datos de l'Ajuntament de Calvià son: dpd@calvia.com

3.- La finalidad con la que se tratan sus datos es la gestión de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrència competitiva con prorratge con el fin de apoyar la revitalización del sector agropecuario y para facilitarle información, por el medio deseado y siempre y cuando lo solicite, sobre futuras subvenciones similares a la actual.

4.- La base legal para el tratamiento de sus datos son el artículo 6.1.c) del RGPD, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y el artículo 6.1.e) del RGPD, cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Todo ello de acuerdo a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears

5.- Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Posteriormente se conservará de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en la Ley 15/2006, del 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears.

6.- Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal a la Base Nacional de Subvenciones, Agencia Tributaria, Tribunal de Cuentas y a entidades bancarias para el pago de la subvención.

7.- No están previstas transferencias internacionales de datos.

8.- Podrá ejercitar, en los casos y formas previstos en la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad en el Servicio de Atención al Ciudadano de l'Ajuntament de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, batle, núm. 1, Calvià, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la dirección de correo electrónico: dpd@calvia.com.

9.- En todo caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede encontrar más información al respecto en su página web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/20/1129665>

Servei de Medi Ambient i Transició Ecològica  
C/ Major, núm. 2.  
07196 Es Capdellà (Calvià), Illes Balears  
Tel. 971 13 05 77 · a/e: medioambiente@calvia.com · [www.calvia.com](http://www.calvia.com)